



**Servicio Agrícola y Ganadero - Región del BíoBío**  
UNIDAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES - FAUNA  
DIRECCIÓN REGIONAL – VIII REGIÓN – DEL BÍO-BÍO

ENTREGA EN CUSTODIA TEMPORAL LA TENENCIA DE UN EJEMPLAR DE PUMA HEMBRA (*Puma concolor*) AL CENTRO DE EXHIBICIÓN DENOMINADO BIOPARQUE EDUCATIVO QUILLÓN DE LA COMUNA DE QUILLÓN.

CONCEPCIÓN, 12 SEP 2012

1141

Nº \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Lo informado por la Oficina SAG Arauco, en relación al rescate de una cachorra de la especie Puma *concolor*; la carta de fecha 6 de Septiembre de don Cristián Anguita G., en representación de Bioparque Educativo Quillón y en la que expresa el interés en obtener la custodia del ejemplar; la Resolución Exenta N° 67 del 13/01/2012, modificada por la Resolución N° 924 de fecha 30/07/2012 que inscribe en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, un Centro de Exhibición de propiedad de la Fundación para la Protección de la Vida Silvestre; lo dispuesto en la Ley N° 4.601 sobre Caza; la Ley N° 19473; el decreto de Agricultura N° 5 de 1988; la Resolución N° 9 de 1978 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 18755, Orgánica del Servicio.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo a lo expresado por don Cristián Anguita G., en su calidad de Director y Presidente de la Fundación para la Protección de la Vida Silvestre, responsable del Centro de Exhibición denominado Bioparque Educativo Quillón, dicho centro manifiesta su voluntad e interés de brindar albergue, alimentación y cuidado al ejemplar hembra de la especie Puma (*Puma concolor*) rescatada en la provincia de Arauco, asumiendo todos los costos que ello signifiquen.

**SEGUNDO:** Que la ejemplar de Puma rescatada, por su condición de cachorra no es autosuficiente, en consecuencia no está en condiciones de ser reintroducida al medio silvestre.

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Entréguese el ejemplar hembra de la especie Puma (*Puma concolor*), en calidad de custodia temporal al Centro de Exhibición Bioparque Educativo Quillón, de propiedad de la Fundación para la Protección de la Vida Silvestre, ubicado en el Km. 7,2 Camino a Cerro Negro, comuna de Quillón, Región del Bío Bío, de acuerdo a las normas de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Debe entenderse que esta medida dice relación sólo con la custodia temporal del ejemplar y estará supeditada al cumplimiento de las normas de este documento.

**TERCERO:** El especimen no podrá ser utilizado para fines comerciales, ni enajenado bajo ningún título. En caso de imposibilidad de continuar con la custodia de ellos, la Fundación para la Protección de la Vida Silvestre deberá dar aviso al SAG, el cual decidirá su nuevo destino.

**CUARTO:** El Centro de Exhibición deberá incorporar al ejemplar a su libro de registro que consigna el inventario de especies y cantidad de ejemplares de su OF. DE PARTES CENTRAL FOLIO SCAN.....  
*506401*

13 SEP 2012

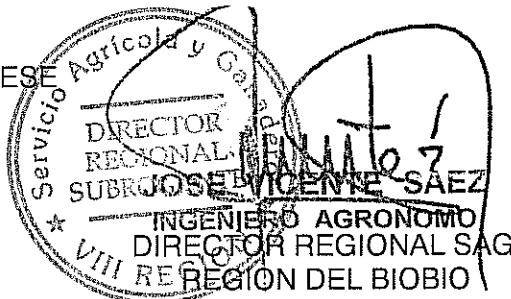
*LEAP*

**QUINTO:** Asimismo, deberá incluir al individuo en la Declaración Semestral que debe entregar al Servicio Agrícola y Ganadero, a través de la Oficina sectorial más cercana, o a la Dirección Regional del Bío Bío, dentro de los diez primeros días de los meses de Enero y Julio de cada año y la variación en el tiempo de estos ejemplares, en los formularios que el Servicio le proporciona para tal efecto.

**SEXTO:** En todo lo demás, este Establecimiento debe atenerse a la Resolución Exenta que lo autoriza y a lo dispuesto en la Ley de Caza y su Reglamento

Comuníquese a la División de Protección de Recursos Naturales (DIPROREN) para los fines que corresponda

ANOTESE Y COMUNIQUESE



LVS/MVF/SOV

DISTRIBUCIÓN:

Bioparque Educativo Quillón

DIPROREN Santiago

Unidad de Comunicación y Prensa

Unidad de Fauna Regional

Oficina SAG Bulnes

Oficina de Partes